

GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO DE 1981

NÚMERO 5924

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

DR. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 237, de 22 de Septiembre de 1930.....	20347
Resolución número 240, de 25 de Septiembre de 1930.....	20347

SECCION SEGUNDA

Resolución número 469, de 3 de Octubre de 1930.....	20347
Resolución número 470, de 3 de Octubre de 1930.....	20347
Resolución número 471, de 3 de Octubre de 1930.....	20347
Resolución número 472, de 3 de Octubre de 1930.....	20347
Resolución número 473, de 3 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 474, de 3 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 475, de 3 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 476, de 3 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 477, de 4 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 478, de 7 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 479, de 7 de Octubre de 1930.....	20348
Resolución número 480, de 9 de Octubre de 1930.....	20348

Avisos Oficiales..... 20349

Edictos..... 20349

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos. — Resolución número 237.—Panamá, 22 de Septiembre de 1930.

Devuélvase a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. la suma de cuarenta y ocho balboas (48.00) a que asciende el exceso pagado en un cargamento de 25 cajas de Cognac Hennessy, según consta de la Liquidación adjunta número 30408 de 22 de Agosto último.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos. — Resolución número 240.—Panamá, 25 de Septiembre de 1930.

Devuélvase a los señores Kelso Jordan Sales C. la suma de trescientos veinte y cinco balboas con treinta y dos céntimos (B. 325.32) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre Llantas, Tubos y útiles de escritorio vendidos a los Post Exchange de la Zona del Canal de Panamá, según consta de los comprobantes adjuntos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 469

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 469. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor José I. Herrera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José I. Herrera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 7 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Bartolomé Quirós. Sur, Calle Segunda.

Este, casa del señor Félix Menchada. Oeste, solar vacío.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 470. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Arthur Holder se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Arthur Holder el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, el mar.

Sur, el canal donde tiene José Maa Chong ranchos con cayucos.

Este, terreno nacional.

Oeste, casa de José María Alarcón.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 471

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 471. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

La señora María de J. Quintana se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María de J. Quintana el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 8 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, solar de V. Antonio Alvarado, callejón de por medio.

Sur, casa de Isaac Pérez callejón de por medio.

Este, terreno libre.

Oeste, terreno libre.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 472

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 472. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Francisco Mosquera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jacupí, Distrito de Chepigana, Provincia de

Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Mosquera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 10 metros de frente por 18 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Santos Caicedo.

Sur, casa de José Gil Bedolla.

Este, casa de Bernardino Caval.

Oeste, lotes desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 473

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 473. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

La Iglesia Metodista Episcopal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Iglesia Metodista Episcopal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno nacional.

Sur, Avenida Segunda.

Este, Plaza Principal.

Oeste, Plaza Principal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 474

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 474. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

La Iglesia Metodista Episcopal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Iglesia Metodista Episcopal el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno nacional.

Sur, Calle Primera.

Este, Avenida Segunda.

Oeste, Plaza Principal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 475

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 475. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Samuel Hayes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepigana, (Tuquí) Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Samuel Hayes el correspondiente permiso para ocu-

par, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Tuquí-Chepigana, Provincia de Darién, de 13 metros de frente por 12 de fondo, alinderado así:

Norte, calle y casa de Basilio Gálvez.

Sur, calle y casa de Federico Be-thancourt.

Este, casa de Santiago Gutzman.

Oeste, casa de Miguel Rodríguez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 476

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 476. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

La señora Gumersinda Caballero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Calobre, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gumersinda Caballero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Calobre, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno libre.

Sur, camino seccional.

Este, terreno libre.

Oeste, terreno libre.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 477.—Panamá, 4 de Octubre de 1930.

El señor Marcos Zárate se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Marcos Zárate el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, lote número 3 de la manzana número 21.

Sur, Calle "C".

Este, Calle "H".

Oeste, lote número 5 de la misma manzana número 21.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 478

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 478.—Panamá, Octubre 7 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Carlos A. Vélez para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 479

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 479.—Panamá, Octubre 7 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 810 del Código Administrativo, concédese sesenta días re-nunciabiles sin derecho a sueldo al

señor Jacinto Downer, para separarse del cargo de Remero del Resguardo Nacional de Bocas del Toro a partir del 1º de Octubre en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 480

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 480. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor C. Rewes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor C. Rewes el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5 metros de frente por 4 de fondo, alindado así:

Norte, la playa de ese lugar.

Sur, el canal que divide esa población.

Este, casa de propiedad del señor N. Cranci.

Oeste, casa del señor George Hains.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUILLERMO BATALLA.

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Primera Suplencia.—Penonomé, veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.

Vistos: Ante el Juez Sexto del Circuito de Panamá se presentó, el

catorce de Marzo del presente año, Bibiana Oberto Arosemena, de veintidos años de edad, casada, de oficio doméstica, natural de La Pintada y vecina del pueblo de Juan Díaz y denunció a Angel María Fernández Isaza, mayor de edad, casado, farmacéuta, natural de Nari y domiciliado en la ciudad de Panamá, por el delito genérico de bigamia.

Acogido que fué el denuncia por el funcionario de instrucción antes aludido y ratificada la denuncia, en su exposición, se acumularon a los autos las distintas diligencias practicadas y las obtenidas por el Registrador General del Estado Civil, al serle remitida para su inscripción, por el Juez Municipal de La Pintada, la copia del acta de matrimonio Fernández-Oberto, por no poderlo hacer, ya que Fernández Isaza tenía en esa oficina partida de matrimonio inscrita con su legítima esposa Olivia Castillo de Fernández.

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, advertido de que el negocio no era de su competencia, por tratarse de un hecho ejecutado en jurisdicción del Circuito de Colón, remitió el informativo a este Tribunal.

Estatuye el artículo 1981 del Código Judicial, que por lo regular todo delito da lugar a procedimiento de oficio, exceptuándose los de adulterio, bigamia, difamación e injurias, los cuales no pueden investigarse sino en virtud de acusación particular, legalmente intentada, salvo los casos especiales exceptuados por el Código Penal.

Nuestro Código Penal, tratando del delito de bigamia, ha dejado en pie el procedimiento de que habla el Código Judicial y la reforma que le ha hecho la Ley 25 de 1927 (de 14 de Febrero) solo consiste en aumentar a un año de reclusión, el mínimo de la pena que se puede imponer por este delito. En tal virtud, por auto de seis de Junio de mil novecientos treinta, este Tribunal declaró nulo el sumario instruido por el Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Antes de que se ejecutoriara el auto aludido, y con fecha siete de dicho mes de Junio, el señor Agustín Jaén Arosemena presentó escrito de acusación particular formulado por la Oberto Arosemena contra Angel María Fernández Isaza, por bigamia, escrito que, para su autenticación, fue presentado personalmente por la acusadora ante el Juez Municipal de La Pintada. En tal acusación se dió poder, a la vez, al expresado Jaén Arosemena, para seguirla adelante, por la cual, mediante el auto fechado en dicho mes de Junio, se revocó el del seis del mismo mes; se le dió acogida a la citada acusación, agregándola a este expediente; se dispuso tener al señor Agustín Jaén Arosemena como representante legal de la Oberto Arosemena y juró cumplir el cargo; recibió indagatoria al inculpa y decretó su detención, si para ello hubiere lugar.

En atención al memorial presentado el cinco de Julio del año próximo pasado por el apoderado de la parte acusadora, y teniendo en cuenta que de las diligencias practicadas se desprende que había morfo para decretar la detención del acusado, así se resolvió por providencia del diez y ocho de dicho mes de Julio, y por telegrama de esa misma fecha dirigido al Comandante Gral. de la Policía Nacional, se le pidió a éste que lo capturara y lo pusiera a órdenes de este Tribunal, para lo cual se le dieron los detalles del caso referentes a la filiación y residencia.

Por auto del catorce de Agosto del

año mencionado se declaró con lugar a proceder contra el acusado y se confirmó la orden de detención. Mas, por la circunstancia de no saberse su paradero, se dispuso emplazarlo de conformidad con la Ley, y se fijó Edicto Emplazatorio por el término de treinta días que fue publicado cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL números 5834, 5835, 5836, 5837 y 5838 fechadas en los días 15, 17, 19, 22 y 24 de Septiembre del mismo año.

Como se venció el término concedido al procesado para que se presentara a estar a derecho en esta causa y no lo hizo, se ordenó nuevamente su emplazamiento por doce días más conforme lo dispuesto por el artículo 2343 del Código Judicial, cuyo edicto se publicó en el mismo periódico oficial mencionado en los días 19, 20, 21, 22 y 24 de Noviembre del mismo año. A su debido tiempo se declaró su rebeldía; se dispuso seguir la causa adelante sin su intervención y se le nombró Defensor de Oficio al señor Gregorio Conte, quien juró cumplir el cargo.

En el día y hora señalados se verificó el juicio oral de esta causa, y como el negocio se encuentra en estado de citar sentencia a ello se procede.

Mediante la copia del acta del matrimonio celebrado entre el señor Angel María Fernández Isaza y la señorita Bibiana Oberto Arosemena, visible a foja 8 del proceso, y el certificado del Registrador General del Estado Civil, que figura a foja 10, y en el cual se inserta la partida número 875, en que consta que Angel María Fernández Isaza contrajo matrimonio con Olivia Castillo ante N. A. Becker, Magistrado Interino de la Zona del Canal, el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho, en Balboa, se ha establecido plenamente la responsabilidad criminal del acusado.

Militan en favor del enjuiciado las circunstancias de su buena conducta anterior, ya que no hay prueba en contrario y ser la primera vez que se le procesa; y en su contra la agravante de su rebeldía declarada, razón por la cual debe aplicársele en término medio la pena que señala el artículo 307 del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Angel María Fernández Isaza, de generales conocidas, a sufrir en la Cárcel Pública de esta ciudad, DIEZ Y OCHO MESES DE RECLUSIÓN, y a las penas accesorias del pago de costas procesales, daños y perjuicios.

Cópiese y notifíquese.

I désele publicidad a este fallo del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial; y si no fuere apelado consútese.

J. F. FERNANDEZ B.

Agustín Alzamora N.

5 vs.—3

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes de la sucesión intestada de Isabel González Escobar, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Las Tablas, nueva de Enero de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

En consecuencia, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DE-CLARA yacante la herencia de Isabel González Escobar, se nombra curadora de ella al señor Martín Matías Carranza, vecino del Distrito de Macaracas, y a quien le fueron entregados dichos bienes, provisionalmente como queda, *deber sin perjuicio de que este Tribunal pueda hacer nuevo nombramiento en caso de que el señor Cónsul de la República del Salvador, basado en lo que dispone el artículo 1553 del Código mencionado, así lo indique y ORDENA* citar por medio de edicto a los interesados en la sucesión a fin de que se presente a hacer valer sus derechos durante el término legal; al que tenga en su poder testimonio de la finada lo presente a este Tribunal y publicar la parte resolutoria de este auto por tres veces en un periódico oficial. Comisionase al señor Juez Municipal de Macaracas, para que dé posesión al señor Carranza del cargo que se le ha conferido.

Copia de este auto y de la diligencia de inventario se enviarán al señor Secretario de Relaciones Exteriores en cumplimiento de lo que ordena el artículo 1546 del Código tantas veces mencionado.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—Vidal E. Cano, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría para que todo el que crea tener derecho a intervenir en esta sucesión se presente a hacerlo dentro del término legal, a partir de hoy doce (12) de Enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

Vidal E. Cano.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colcorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ARADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de
Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Guásimo" sin conocersele dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca-bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del Llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya com-

preñón de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprendido del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguna ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de
La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo hosco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado oreja izquierda y oreja derecha orqueta.

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administra-

tivo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito
de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O—), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas,
al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALBA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treintiocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de
Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarillapáida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—29